



CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez los escritos que anteceden con el expediente al que corresponden.

Armenia, Quindío; 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Verbal – Restitución de inmueble arrendado
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00258-00

En vista a que mediante auto del 06 de junio de 2022, se aceptó la renuncia de la abogada LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA, se le requirió a la parte demandante para que constituyera abogado, lo cual a la fecha no ha hecho, por lo tanto nuevamente, **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que constituya apoderado que lo represente, teniendo en cuenta que por ser una persona jurídica no puede actuar en causa propia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Para dicho efecto, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA** remítase copia del presente auto al correo electrónico del ejecutante al correo cclinamaria2018@outlook.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e22635d56a2bf40af6b3c1e66c3d1006a1882d31e67bc49c30d4e7639aa033**

Documento generado en 01/09/2022 10:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>